



## ***El trabajo de RENASEH y sus miembros afiliados se refleja en la Constitución Política del Estado aprobada en grande***

La Constitución Política del Estado aprobada en grande el 24 de noviembre del 2007 recoge los informes de las Comisiones de la Asamblea Constituyente, reflejando el texto propuesto por la Red Nacional de Asentamientos Humanos – RENASEH para el reconocimiento del Derecho Humano a la Vivienda. Así mismo se reconocen sus componentes en la redacción de otros artículos.



### **EL DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO APROBADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2007**

#### **PRIMERA PARTE: BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO**

#### **DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**

#### **TÍTULO II: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**

#### **CAPÍTULO II DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS**

#### **ARTÍCULO 19**

**Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.**

**El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.**

***"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuados para vivir dignamente"***

## **TERCERA PARTE: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

### **TERRITORIAL DEL ESTADO**

#### **TÍTULO I: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**

#### **CAPÍTULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

##### **ARTÍCULO 299**

Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el Estado plurinacional y los departamentos, con sujeción a las políticas estatales, y de acuerdo con la ley:

1. Red fundamental de carreteras y ferrocarriles interdepartamentales
2. Puertos fluviales y lacustres
3. Generación, producción, control y transmisión de energía por medios que transcurran por más de un departamento.
4. Políticas de investigación científica y tecnológica.
5. Planificación general y fiscalización de los sistemas de educación y salud.
6. Administración del sistema nacional de áreas protegidas.
7. Regulación del sistema de control medioambiental y de biodiversidad.
8. Régimen general de defensa civil.
9. Protección y garantía de los derechos de las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores en la prestación de servicios públicos y privados, en concurrencia con el nivel municipal.
10. Cultura.
11. Deportes.
12. Turismo
13. Vivienda.
14. Desarrollo rural
15. Desarrollo socioeconómico departamental
16. Promoción del comercio, industria, agroindustria, ganadería y servicios.
17. Personalidad jurídica a fundaciones, asociaciones, instituciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales que desarrollen sus actividades en un departamento.
18. Fomento de la actividad económica del departamento.

##### **ARTÍCULO 301**

Son competencias de los gobiernos de los departamentos autónomos, en su jurisdicción:

1. Aprobar el plan operativo anual y el presupuesto departamental.
2. Desarrollo económico y el empleo.
3. Desarrollo rural y agropecuario
4. Electrificación regional

*"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuados para vivir dignamente"*

5. Infraestructura productiva en general
6. Riego y protección de cuencas
7. Promoción y desarrollo de políticas de vivienda
8. ....

#### **ARTÍCULO 304**

1. Controlar y regular a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción.
2. Planificar y gestionar la ocupación y asentamiento territorial.
3. Gestionar y administrar los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución y la ley.
4. Fomentar y desarrollar su vocación productiva.
5. Fomentar y desarrollar la práctica, tecnología e investigación.
6. Preservar el hábitat, el paisaje, la vivienda, el urbanismo y los asentamientos humanos, conforme a las formas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.
7. ....

### **CUARTA PARTE: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

#### **ECONÓMICA DEL ESTADO**

#### **TÍTULO I: ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **SECCIÓN I: POLÍTICA FISCAL**

#### **Artículo 319**

II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrán lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

#### **TÍTULO II: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO**

#### **CAPÍTULO OCTAVO: TIERRA Y TERRITORIO**

#### **ARTICULO 391**

El Estado reconocerá, protegerá y garantizará la propiedad pública y la propiedad privada individual o comunitaria de la tierra, en tanto cumplan una función social o una función económica social.

*"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuados  
para vivir dignamente"*

**Artículo 394**

El Estado regulará el mercado de tierras, evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por la ley, así como su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad.

.....

**Artículo 398**

El Estado tiene la obligación de:

Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaria y producción, en el marco del Ordenamiento Territorial del Estado y la conservación del medio ambiente.

Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.

**Guillermo Bazoberry**

Coordinador Nacional RENASEH  
Red Nacional de Asentamientos Humanos

**Jancarla Loayza**

Asistente Coordinación Nacional

[coordinacion@renaseh-bolivia.org](mailto:coordinacion@renaseh-bolivia.org)

[info@renaseh-bolivia.org](mailto:info@renaseh-bolivia.org)

[renaseh@yahoo.es](mailto:renaseh@yahoo.es)

[www.renaseh-bolivia.org](http://www.renaseh-bolivia.org)



***"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuados  
para vivir dignamente"***